



CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

En Quillón, a 06 días del mes de agosto del año 2013, entre la I. Municipalidad de Quillón, Corporación Autónoma de derecho público RUT N° [REDACTED], con domicilio en calle 18 de septiembre N° 250, Quillón, representada por su alcalde **Don ALBERTO GYHRA SOTO**, cédula de Identidad N° 3.614.073-9, en su calidad de representante legal, y la empresa **SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA RC LTDA.**, RUT N° [REDACTED] representada por Doña Gloria Flores Cifuentes, cédula de identidad N° [REDACTED] ambas domiciliadas en San Martín N° 279, comuna de Quillón, se conviene el siguiente contrato de ejecución de obras por la "**Construcción Áreas Verdes Villa Los Naranjos y Araucarias, comuna de Quillón**" bajo la modalidad de licitación pública:

- PRIMERO** : La I. Municipalidad de Quillón, en el marco del Fondo Regional de Iniciativa Local le fueron aprobados los recursos para ejecutar el proyecto denominado "**Construcción Áreas Verdes Villa Los Naranjos y Araucarias, comuna de Quillón**" según consta en convenio mandato de Transferencia de Recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, aprobado por Resolución Exenta N° 4738 de fecha 24 de diciembre de 2012, suscrito entre el Gobierno Regional Región del Bío Bío y la I. Municipalidad de Quillón,
- SEGUNDO** : La Ilustre Municipalidad de Quillón, en adelante **La Municipalidad**, por su representado, y la empresa Sociedad Constructora y Comercializadora RC Ltda., en adelante **El Contratista**, expresan que el presente contrato se regirá por la oferta presentada por el oferente, Aclaraciones, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, Normas Chilenas Oficiales y demás antecedentes técnicos, en el orden indicado, cuerpos normativos que no se insertan a este instrumento por ser conocidos por los comparecientes; pero que, forman parte integrante del mismo,
- TERCERO** : El contratista se obliga a efectuar los trabajos que dicen relación con la ejecución del proyecto "**Construcción Áreas Verdes Villa Los Naranjos y Araucarias, comuna de Quillón**", a desarrollarse en la ciudad de Quillón, dentro del plazo de cincuenta y cinco (55) días corridos, a partir de la fecha consignada en el acta de entrega de terreno.

El plazo fijado en el presente contrato se entenderá en días corridos, sin deducción de lluvias, feriados ni festivos, y deberá ser cumplido estrictamente, salvo fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo a solicitud enviada por el contratista, a través de informe escrito y constatado en libro de obras, y previamente aprobado por el ITO de la obra.

Por lo tanto, se entiende como responsabilidad de la empresa contratista la provisión de los materiales, equipos y mano de obra para la construcción de los trabajos contratados.

7



- CUARTO** : El precio del contrato se pacta en la suma de \$49.894.681 (cuarenta y nueve millones ochocientos noventa y cuatro mil seiscientos ochenta y un pesos) impuestos incluidos. El contrato se registrará por el sistema de Suma Alzada, sin reajustes ni intereses, financiado por el Gobierno Regional Región del Bío Bío.
- QUINTO** : Para dar curso a cada estado de pago, el contratista deberá acompañar la documentación indicada en el punto N° 18 de las Bases Administrativas Especiales en original y dos copias (fotocopia).

La obra "**Construcción Áreas Verdes Villa Los Naranjos y Araucarias, comuna de Quillón**", se pagará mediante 3 Estados de Pagos, los cuales se detallan a continuación:

1. Primer estado de pago: Corresponderá al 25% del precio del contrato y se pagará cuando exista un 25% de avance físico real sin observaciones de la obra, dicho avance debe ser comprobado y visado por el ITO asignado para dicho efecto, el cual deberá emitir un certificado donde avale tal situación, además, el contratista deberá tener pagados los derechos municipales y otros que correspondan.
2. Segundo estado de pago: Corresponderá al 35% del precio del contrato y se pagará cuando exista un 60% de avance físico real sin observaciones de la obra, dicho avance debe ser comprobado y visado por el ITO asignado para dicho efecto, el cual deberá emitir un certificado donde avale tal situación, además, el contratista deberá tener pagados los derechos municipales y otros que correspondan.
3. Tercer estado de pago: Corresponderá al 40% restante del precio del contrato y se pagará cuando exista un 100% de avance físico real de la obra contra la Recepción Provisoria sin observaciones de la obra, la cual deberá estar sancionada por Decreto Alcaldicio.

Para dar curso al segundo Estado de Pago, el contratista deberá haber presentado y Tramitado en la Dirección de Obras Municipales todos los proyectos ante los servicios que correspondan, siendo de su cargo todos los gastos que esto demande, y contar con el Decreto Alcaldicio que apruebe la Recepción Provisoria.

- SEXTO** : La ejecución de la obra será supervisada por un inspector Técnico (I.T.O.) nombrado unilateralmente por la Municipalidad de Quillón, cualquier duda que surja de la interpretación de los antecedentes, así como los problemas que se deriven de su aplicación durante el transcurso de la obra, deberán ser expuestos a la Unidad Técnica, la que deberá resolver los problemas de orden técnico exclusivamente, correspondiéndole a la asesoría jurídica resolver aquellos de índole legal.

El Inspector Técnica de la Obra, designado por el Municipio, no podrá autorizar cambios en el proyecto, limitando su función a informar a la autoridad competente de la Municipalidad, respecto al grado de cumplimiento por parte de la empresa ejecutora del proyecto.



Para los efectos de consignar planificaciones y observaciones de la construcción de las obras se mantendrá en la ITO un libro que se llamará "Libro de Obras".

SEPTIMO : Las condiciones de la obra que se estipulan en las Especificaciones Técnicas y en la Hoja Oferta son inamovibles, la Oferta es a Precio Fijo y no corresponderá pagar mayores obras ejecutadas por el Contratista, aún cuando exista cualquier error en los estudios realizados.

OCTAVO : Si el contratista estimase tener derecho a un aumento del plazo contractual deberá solicitarlo por escrito fundamentado a la Municipalidad, dentro del plazo primitivo, si el municipio resuelve otorgarlo, deberá sancionarlo por Decreto Alcaldicio dictado antes del vencimiento del plazo que se amplía.

NOVENO : La obra deberá estar completamente ejecutada en todos sus detalles dentro del plazo ofertado por el contratista, contados desde la fecha consignada en el acta de entrega de terreno. Cuando el contratista no entregue la obra el día señalado para su terminación, pagará al mandante multas diarias equivalente al 2/1000 (dos por mil) del monto neto del contrato, la que será sancionada por Decreto Alcaldicio.

El contratista deberá someterse a las órdenes o resoluciones que, sobre las obras u otros aspectos del contrato, imparta por escrito el I.T.O. conforme los términos y condiciones del contrato. Dichas órdenes deberán ser cumplidas, o apeladas por el contratista, en un plazo máximo de 7 días. En caso de incumplimiento la municipalidad queda facultada para aplicar una multa diaria o por evento de 1 UTM (calculada al mes de aplicación de la multa), la cual deberá ser ingresada a Tesorería Municipal antes de solicitar un nuevo estado de pago.

Las sanciones se aplicarán administrativamente sin forma de JUICIO y se deducirán de los estados de pago pendientes, de las garantías del contrato, o de cualquier otro valor que se le adeude al Contratista, según lo señalado en el punto N° 21, de las Bases Administrativas Especiales.

DECIMO : El Mandante podrá poner término administrativo y en forma anticipada a un contrato en los siguientes casos:

a) Si el contratista o alguno de sus socios administradores fuere declarado reo por algún delito que merezca pena aflictiva, o en el caso de sociedades anónimas, lo fuese algún miembro del Directorio o Gerente.

b) Si el Contratista fuere declarado en quiebra.

c) Si el Contratista no acatare órdenes e instrucciones que le dé la Inspección Técnica de las Obras (I.T.O.).



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

- d) Cuando de común acuerdo con el Contratista se resuelve liquidar el contrato.
- e) Si el Contratista no constituyese o renovase las garantías en las fechas de vencimiento de las mismas.
- f) Si durante la ejecución del contrato, el objeto de éste, quedare con defectos graves que no pudieran ser subsanados y que, consecuentemente, obligaren a modificaciones sustanciales del proyecto.
- g) De acuerdo a lo estipulado en el ART. 83 y siguientes de las Bases Administrativas Generales.
- h) Lo exija el interés público y la seguridad nacional.

Puesto término anticipado del contrato por cualquier causal antes señalada, salvo la estipulada en la letra "d", se mantendrán las garantías y retenciones del contrato para responder por el mayor precio que puedan costar las obras por un nuevo Contrato, como así mismo de las multas que corresponda pagar por el atraso que se produzca, o cualquier otro perjuicio que resultase para el Mandante.

En este contexto, de determinarse el término administrativo y en forma anticipada a un contrato, se deberá efectuar una liquidación del estado de avance efectivo de las obras, a objeto de liquidar la parte financiera. Para ello, durante este proceso la municipalidad deberá determinar el costo de las obras pendientes, efectuando un su contratación de acuerdo a lo señalado en la normativa vigente, para ser rebajadas de los estados de pago pendientes y/o garantías en custodia

DECIMO PRIMERO: Para garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato, el contratista presenta en este Acto, Vale a la Vista N° 1.5262907 del Banco BCI que cauciona "Fiel Cumplimiento de Contrato" por la suma de \$ 4.989.468.- (cuatro millones novecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos), no indica fecha de vencimiento .


DECIMO SEGUNDO: Queda estrictamente prohibido al contratista traspasar las facturas de su prestación de servicios a empresas de Factoring.

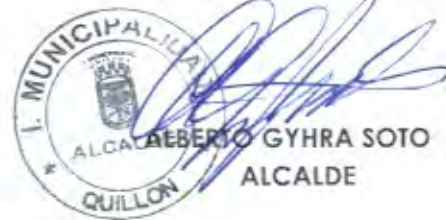
DECIMO TERCERO: El presente contrato se firmará en septuplicado quedando un ejemplar en poder del Contratista y los restantes en la Municipalidad de Quillón. Se faculta al portador para requerir las protocolizaciones que sean de rigor.




DECIMO CUARTO : Para todos los efectos legales que deriven del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Quillón.

Previa lectura en señal de conformidad firman:


GLORIA FLORES CIFUENTES
REP. SOC. CONSTRUCTORA Y COMERC. RC LTDA




EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE


AGS/ECHV/RNA/DCH/anh

DISTRIBUCIÓN:

- DAF
- Dom
- Secretaría Municipal
- Depto. de Control
- Archivo Secplan
- Contratista